

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA**

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 43 de fecha 3 de febrero de 2020 por la que se convocan subvenciones en materia de fiestas patronales en el municipio de Zigoitia para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva

BDNS(Identif.): 495378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados, del municipio de Zigoitia.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de fiestas patronales y/o romerías de las localidades del municipio de Zigoitia, con objeto de:

- Potenciar la participación de los vecinos y vecinas en la organización y disfrute de las fiestas del pueblo.
- Fomentar la realización de actividades lúdico- culturales que contribuyan a enriquecer la convivencia.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de fiestas patronales aprobada en fecha 20 de abril de 2016, y publicada en el BOTHA número 64 de fecha 6 de junio de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 338.434.000 en concepto de “subvención fiestas de los concejos del municipio” del presupuesto para el año 2021.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 20.000 euros. La cuantía total máxima tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el ejercicio 2021 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

La cantidad máxima a subvencionar por entidad será el resultado de distribuir a partes iguales la dotación de la partida presupuestaria entre el número de solicitudes sin que en ningún caso pueda subvencionarse más del 100 por cien del gasto justificado.

En el supuesto que exista un excedente de crédito en la partida presupuestaria, la cantidad máxima a subvencionar podrá superar el importe resultante de distribuir a partes iguales la dotación de la partida entre el número de solicitudes.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés, siempre y cuando el cómputo total de las subvenciones no supere en ningún caso la cantidad asignada en las aplicaciones presupuestarias, para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Zigoitia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo de presentación de solicitudes y justificación, junto con la documentación a que hace referencia el punto séptimo, será el 30 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: facturas o documentos contables de valor probatorio y equivalente: originales o fotocopias compulsadas.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Receptor, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

Objeto del gasto.

Fecha.

IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

– Ejemplares de programas, en los cuales se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia.

Ondategi, 3 de febrero de 2020

El Alcalde

JAVIER GORBEÑA GARCÍA